

**Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro**  
**Dirección de Auditoría / Depto. de Auditoría de Obra Pública**  
**Oficio: OIC/DA/DAOP/363/2022**  
**Asunto: Resultado de la auditoría OIC/20-II/2021**

Querétaro, Qro., 24 de enero de 2022

**Arq. Rodrigo Vega Maestre**  
**Secretario de Movilidad**  
**PRESENTE**

Sirva el presenta para enviarle un cordial saludo, al tiempo que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 50 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, se informa que de los argumentos y documentación anexa a la respuesta en tiempo y forma del Informe Detallado, se hace de su conocimiento el resultado de la auditoría número **OIC/20-II/2021**, realizada a la **Secretaría Movilidad** por el periodo de revisión del 01 (uno) de enero al 30 (treinta) de junio de 2021 (dos mil veintiuno), resolviendo **SOLVENTAR PARCIALMENTE una observación y dar como ATENDIDA una recomendación**, se anexan al presente Informe Final e Informe de Resultados correspondientes.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

**Atentamente**

  
**Licenciado Javier Rodríguez Uribe**  
**Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro**



C.c.p. Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero – Presidente Municipal.  
M.A. Juan Ricardo Jiménez Ojeda.- Director de Auditoría de Obra Pública del Órgano Interno de Control  
Archivo.

  
IBJO/disc





## INFORME FINAL DE RESULTADOS

En la ciudad de Querétaro, Qro., el día 24 (veinticuatro) de enero de 2022 (dos mil veintidós), en las oficinas del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, sito en Blvd. Bernardo Quintana No. 10000, Fraccionamiento Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090, segundo piso letra "F", se procede a desahogar el expediente de la auditoría señalada con el número **OIC/20-II/2021** realizada a la **Secretaría de Movilidad**, en conformidad al artículo 50 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, de acuerdo con los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Mediante oficio OIC/DA/DAOP/3348/2021 emitido por el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro de fecha 01 (uno) de julio de 2021 (dos mil veintiuno), se notificó al Dr. Saúl Antonio Obregón Biosca, -Secretario de Movilidad- que en esa fecha se iniciaría la práctica de una auditoría bajo las modalidades que en el oficio de referencia se establecen y que se tienen por reproducidos en la presente como si a la letra se insertaran en obvio de repeticiones; en ese tenor se autorizó a personal adscrito a este Organismo para llevar a cabo la auditoría en cita y se solicitó proporcionar al personal autorizado la documentación inherente al periodo comprendido del 01 (uno) de enero al 30 (treinta) de junio de 202 (dos mil veintiuno).

2. Una vez realizada la etapa de planeación de la auditoría, se levantó el Acta de Inicio de Auditoría el 02 (dos) de julio de 2021 (dos mil veintiuno), en donde el Dr. Saúl Antonio Obregón Biosca -Secretario de Movilidad-, nombró a la Lic. Ma. Lorena Mendoza Carbajal como responsable de atender la presente auditoría, manifestando aceptar el nombramiento concedido, dándose así por terminada el acta conducente, por lo que se procedió a la firma de la misma para dar formal inicio a la citada auditoría.



3. Finalmente, como resultado de las pruebas de auditoría realizadas a la información proporcionada a este organismo a través de los oficios SEMOV/271/2021, SEMOV/CJ/548/2021, SEMOV/CJ/2020/657 y SEMOV/2021/014; y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 46 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, se remitió al Arq. Rodrigo Vega Maestres -Secretario de Movilidad-, el Informe Detallado mediante oficio OIC/DA/DAOP/5022/2021, acusado de recibido el 12 de noviembre de 2021 (dos mil veintiuno).

4. Una vez transcurrido el plazo de 10 (diez) días hábiles señalado en los artículos 47 y 48 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, para que la dependencia solventara, presentara documentos (medios físicos y digitales) y alegara lo que a su derecho conviniera respecto de las observaciones, irregularidades y/o recomendaciones plasmadas en el informe referido; se recibió en las oficinas del Órgano Interno de Control, la respuesta al Informe Detallado por parte de la Secretaría de Movilidad, mediante el oficio SEMOV/2021/073, el 25 de noviembre de 2021 (dos mil veintiuno).

5. De acuerdo con los antecedentes descritos y de conformidad con el artículo 50 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro se realizan las siguientes:

### CONSIDERACIONES

**PRIMERO:** Derivado de la revisión y análisis a las documentales anexas al oficio citado en el antecedente identificado como 4 (cuatro) y a las pruebas de auditoría realizadas, se determinó la solventación parcial de lo observado en el Informe Detallado citado en el antecedente identificado como 3 (tres), de conformidad con los artículos 47 y 48 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro.



**SEGUNDO:** En este orden de ideas, las acciones y procedimientos de vigilancia, control, fiscalización y evaluación en los procesos administrativos en la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, conforme a las referidas pruebas de auditoría realizadas por este Órgano Interno de Control, atienden a la correcta aplicación, transparencia y eficiencia de los recursos públicos asignados; en consecuencia esta autoridad fiscalizadora obtiene los siguientes:

### RESULTADOS

**ÚNICO:** Por lo expuesto y fundado, se determina que se ha revisado y valorado la información proporcionada por la Secretaría de Movilidad, durante el periodo que comprendió la auditoría y luego del análisis minucioso de los mismos conforme a las pruebas de auditoría efectuados, resuelve **SOLVENTAR 01 (UNA) OBSERVACIÓN Y DAR COMO ARTENDIDA 01 (UNA) RECOMENDACIÓN** presentadas en el Informe Detallado citado líneas arriba. -----

-----  
Con fundamento a lo establecido en el artículo 17 fracciones I, II, XVI y XXV del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, así lo determina y firma, M. A. Juan Ricardo Jiménez Ojeda, Director de Auditoría del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro. Conste.-----

**SIN TEXTO**



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página N°:	1 de 22
Número de Auditoría:	OIC/20-II/2021
Secretaría fiscalizada:	SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Periodo Auditado:	01/01/2021 AL 30/06/2021
Tipo de Informe:	INFORME DE RESULTADOS
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/363/2021

<b>OBSERVACIÓN:</b>	<b>01-01</b>	<b>Monto fiscalizable (total muestra):</b>	N/A
<b>Trámite / Procedimiento:</b>	PR-430030-003 "DICTAMEN TÉCNICO DE SERVICIOS DE RECEPCIÓN Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS", TR-430030-001 "DICTAMEN TÉCNICO DE ESTACIONAMIENTO PÚBLICO" Y TR-430030-002 "VISTO BUENO DE ESTACIONAMIENTO PÚBLICO".	<b>Monto fiscalizado (contrato):</b>	N/A

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIÓN
-------------	---------------

INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD ESPECÍFICA	PREVENTIVA
---	------------

<p>Incumplimiento en la inspección y verificación para vigilar el cumplimiento de las disposiciones y obligaciones que resulten por la prestación de los servicios que regula el Reglamento de Estacionamientos y Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Querétaro; por parte del Secretario-a de Movilidad <b>(1)</b>, Coordinador-a Jurídico <b>(2)</b>, Jefe-a de Departamento de Gestión Jurídica <b>(3)</b>, Representante Legal y/o propietario del estacionamiento <b>(4)</b> y/o quien resulte responsable.</p>	<p>El ente fiscalizado deberá implementar en el ámbito de su competencia, las acciones de control interno correspondientes para evitar la recurrencia de la observación determinada, remitiendo a este Órgano Interno de Control las evidencias correspondientes que comprueben su implementación.</p>
---	--

CAUSA	CORRECTIVA
-------	------------

<p>Con fecha 15/02/2021 y bajo el <b>folio 10419</b>, se inició la gestión para la autorización del Dictamen Técnico y Visto Bueno para estacionamiento público del predio ubicado en el Blvd. Bernardo Quintana No. 108, Fracc. Los Arcos, Querétaro, Qro., Delegación Centro Histórico; al cual se le asignó el <b>número de control EST170</b>. Sin embargo dichos trámites no fueron concluidos satisfactoriamente y en visita de sitio realizada el 23/08/2021 <b>se detectó que el establecimiento en comento, se encontraba en operación prestando el servicio solicitado</b>, lo anterior se asentó en "ACTA-RMG - VISTO BUENO DE ESTACIONAMIENTOS - DICTÁMEN TÉCNICO DE ESTACIONAMIENTOS".</p> <p>Los trámites para la autorización del estacionamiento público en comento: TR-430030-001 "Dictamen Técnico de estacionamiento público" y TR-430030-002 "Visto Bueno de Estacionamiento Público", relacionados al procedimiento administrativo PR-430030-003 "Dictamen Técnico de Servicios de Recepción y Depósito de Vehículos", no se concluyeron satisfactoriamente a pesar que la Auditada realizó parcialmente las acciones contempladas en el proceso administrativo, incluyendo la firma por personal de la Secretaría de Movilidad en los oficios SEMOV/2021/090 y SEMOV/2021/091 de fecha 22/02/2021; lo anterior</p>	<p>Derivado de la presente observación, se presume la existencia de faltas administrativas a cargo de los servidores públicos y/o particulares que se mencionan en la misma, por lo que se dará vista a la autoridad investigadora para que se proceda en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.</p> <p>Así mismo, la Dependencia deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Entregar a éste ente fiscalizador evidencia documental de las sanciones aplicadas al propietario del predio y al recinto que se encontró operando sin las autorizaciones correspondientes.</li> <li>2. En el desarrollo del procedimiento administrativo PR-</li> </ol>
--	--



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página N°:	2 de 22
Número de Auditoría:	OIC/20-II/2021
Secretaría fiscalizada:	SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Periodo Auditado:	01/01/2021 AL 30/06/2021
Tipo de Informe:	INFORME DE RESULTADOS
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/363/2021

derivado a que el propietario de los inmuebles no realizó los pagos establecidos en las liquidaciones de adeudo universal con folios 83210882 y 83210853, correspondiente a las autorizaciones por parte de la Secretaría Movilidad con base en el artículo 30 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro 2020, los cuales contaban con plazo perentorio al 31/03/2021. Por lo que mediante Requerimiento de Auditoría No. 3 adjunto al oficio OIC/DA/DAOP/4550/2021, numeral 1.4.c, se solicitaron los recibos de pago no integrados en el expediente EST170, contestando la auditada mediante oficio SEMOV/2021/014 del 13/10/2021, lo siguiente:

*"...es de aclararse que, en fecha 02 de marzo de 2021 se emitieron los recibos de liquidación de adeudo universal (Pases de caja con folios No. 83210853 (Referente al pago por el Dictamen Técnico de Estacionamiento) y el No. 83210882 (Referente al pago por el Visto Bueno de Estacionamiento), mismos que le fueron enviados al solicitante el día 02 de marzo de 2021 al correo que nos indica en su solicitud de Dictamen Técnico y Visto bueno de Estacionamiento con folio 10414 recibida el día 15 de febrero de 2021 (ANEXO 4).*

*Los recibos mencionados en el párrafo anterior, no fueron liquidados y por ende no se entregaron los documentos al solicitante, por lo tanto quedó inconcluso el trámite correspondiente, se adjunta evidencia de los recibos emitidos y su falta de liquidación, que forman parte del anexo 4."*

Cabe señalar que en numeral 1.4. inciso e del mismo requerimiento citado líneas arriba, se solicitó informar y entregar soporte documental de acciones realizadas por la auditada para regularizar la siguiente situación:

e. *"Considerando lo observado en la visita hecha de manera conjunta entre personal de la Secretaría de Movilidad y el Auditor, al sitio de los trabajos y como consta en el acta de visita del 23 de agosto de 2021, identificada como ACTA – RMG-VISTO BUENO ESTACIONAMIENTOS - DICTÁMEN TÉCNICO ESTACIONAMIENTOS, se evidenció incumplimiento por parte del propietario del estacionamiento público autorizado ya que: "...Se observó que el estacionamiento cuenta con cajones delimitados, los cuales no están numerados, ni tienen topes de llanta. No existe señalización horizontal y vertical para indicar sentido vehicular. Falta mantenimiento en pavimento ya que contiene vegetación rastrera. Se observó señalado en pavimento dos cajones especiales,*

430030-003 "Dictamen Técnico de Servicios de Recepción y Depósito de Vehículos" no se contemplan las actividades a realizar como es el caso de pago por parte del solicitante en los plazos establecidos por la dependencia, para cumplir a los términos del artículo 30 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro. Pudiendo ser la notificación en tiempo y forma a la Dirección de Inspección en Comercio y Espectáculos, y/o a la Unidad Municipal de Protección Civil, para que en el ámbito de sus competencias procedan a realizar visitas para verificar el cumplimiento de la normatividad de la materia, pudiéndose el solicitante incumplido, hacerse acreedor a una de las sanciones previstas en el artículo 55 del Reglamento y/o en el artículo 115 del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Querétaro, la cual puede ir desde la amonestación, hasta la clausura y revocación de la Licencia de Funcionamiento correspondiente. Gestión que debe ser incluida en el procedimiento administrativo PR-430030-003 y la dependencia auditada deberá entregar evidencia documental de tal implementación.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página N°:	3 de 22
Número de Auditoría:	OIC/20-II/2021
Secretaría fiscalizada:	SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Periodo Auditado:	01/01/2021 AL 30/06/2021
Tipo de Informe:	INFORME DE RESULTADOS
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/363/2021

*faltando la escalerilla de ingreso a los cajones. Actualmente no hay elemento electrónico en el acceso que permita conocer el número de espacios disponibles en el estacionamiento..."; incumpliendo las condicionantes señaladas en el rubro "Acciones Requeridas" de numerales 1 al 4 del Visto Bueno para Estacionamiento Público No. 024/2021, mismas que son señaladas en el recuadro de antecedentes del presente requerimiento, ya que la auditada señaló como fecha perentoria para realizar dichas acciones, el pasado 31/07/2021, salvo lo correspondiente al elemento electrónico que señalará los espacios disponibles, cuyo plazo se cumplirá el 31/12/2021..."*

Al respecto en el oficio SEMOV/2021/014, la fiscalizada argumentó:

*"En cuanto a este punto **es de aclararse** que el pasado viernes 8 de octubre se realizó nuevamente la visita de verificación al estacionamiento en cuestión, por lo que se generó el reporte de vista en el cual se observa el incumplimiento a los requisitos señalados en el Reglamento de Estacionamientos y Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Querétaro. Es importante aclarar que derivado de que el solicitante no realizó el pago correspondiente por la emisión del "Dictamen Técnico de Estacionamiento y "Visto Bueno de Estacionamiento" y derivado de que no recogió los oficios de respuesta SEMOV/2021/090 y SEMOV/2021/091, no fueron de su conocimiento las "Acciones Requeridas" y los plazos perentorios señalados en dichos documentos, no obstante a lo anterior, se le hace llegar el oficio SEMOV/CJ/2021/039 **(ANEXO 3)** en el que se le señala el incumplimiento al Reglamento de Estacionamientos y Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Querétaro, así mismo se le informó que derivado de las evidencias obtenidas de la **visita de verificación física del estacionamiento realizada el día 08 de octubre de 2021**, se le requiere dar atención a las observaciones señaladas en el reporte, además de actualizar el plano digital debido a que se recorrió la barda acortando de los cajones 28, 41 y 54, de igual manera se le informa que se le marca copia del presente documento a la Dirección de Inspección en Comercio y Espectáculos, así como a la Unidad Municipal de Protección Civil, para que en el ámbito de sus competencias procedan a realizar visitas para verificar el cumplimiento de la normatividad de la materia, pudiéndose hacerse acreedor a una de las sanciones previstas en el artículo 55 del Reglamento y/o en el artículo 115 del Reglamento de Protección Civil del Municipio*



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página N°:	4 de 22
Número de Auditoría:	OIC/20-II/2021
Secretaría fiscalizada:	SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Periodo Auditado:	01/01/2021 AL 30/06/2021
Tipo de Informe:	INFORME DE RESULTADOS
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/363/2021

*de Querétaro, la cual puede ir desde la amonestación, hasta la clausura y revocación de la Licencia de Funcionamiento correspondiente.*

*Es importante señalar que en seguimiento al trámite de solicitud de Dictamen Técnico y Visto Bueno de Estacionamiento presentado en esta Secretaría de Movilidad el pasado 15 de febrero de 2021, con folio de ingreso 10414 (Sic), fue atendido en su momento, sin embargo su trámite no se encuentra concluido derivado de la falta de pago por la emisión de los oficios de respuesta mediante los recibos de liquidación universal 83210853 y 83210882 de fecha 02 de marzo de 2021, los cuales vencieron el día 31 de marzo de 2021; y al no haber liquidado el pago de los servicios y no haber recogido los oficios de respuesta SEMOV/2021/090 y SEMOV/2021/091, motivo por el cual estos últimos se encuentran cancelados, así como por el hecho de haberse cumplido los plazos perentorios que en los mismos se señalaban las acciones requeridas. Por lo anterior se le hace las más atenta invitación a iniciar nuevamente su trámite mediante el ingreso de la solicitud de Dictamen Técnico y Visto Bueno de Estacionamiento y deberá dar cumplimiento a las acciones requeridas con antelación para la obtención del Dictamen Técnico y Visto Bueno favorable **(ANEXO 5).**"*

Lo subrayado y puesto en negrita fue hecho por el auditor.

Lo expuesto, es evidencia de que el estacionamiento correspondiente al expediente EST170 y ubicado en el No. 108 del Blvd. Bernardo Quintana, **ha estado operando más de siete meses**, sin que el propietario de dicho inmueble haya contado con las autorizaciones de la Secretaría de Movilidad; evidenciando con tal inconsistencia, que la dependencia auditada en periodo comprendido del 22/02/2021 al 8/10/2021, **no realizó visitas de inspección y de verificación, para vigilar el cumplimiento de las disposiciones y obligaciones que resulten por la prestación de los servicios que regula el Reglamento de Estacionamientos y Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Querétaro**; contrario a lo establecido en el artículo 5 fracción XI de dicha regulación, artículo 4 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro y numerales 6.1 funciones décima y décima quinta, 6.1.1 objetivo y función novena, 6.1.1 objetivo y funciones sexta, séptima, octava, novena y décima del Manual de Organización de la Secretaría de Movilidad.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página N°:	5 de 22
Número de Auditoría:	OIC/20-II/2021
Secretaría fiscalizada:	SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Periodo Auditado:	01/01/2021 AL 30/06/2021
Tipo de Informe:	INFORME DE RESULTADOS
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/363/2021

### EFECTO

1. Incumplimiento de las funciones y obligaciones correspondientes a los servidores públicos responsables de las inconsistencias detectadas.
2. No ingresó a las arcas municipales lo correspondiente a los trámites en comento, realizados ante y por la Secretaría de Movilidad.
3. No se aplicaron oportunamente las sanciones y/o infracciones previstas en el capítulo VIII del Reglamento de Estacionamientos y Servicios de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Querétaro.

### FUNDAMENTO LEGAL

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1 a 4); 1, 7 fracciones I, III, V y VI, 49 fracciones I, II, III, VI y VII, y 62 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (1 a 4); 38 de la Constitución Política del Estado de Querétaro (1 a 4); 5 y 35 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro (1 a 4); 1, 3 fracción VI y VII, 4 fracción I, y 14 de la Ley de Estacionamientos Públicos y Servicios de Recepción y Depósitos de Vehículos para el Estado de Querétaro (1 a 4); 4 fracciones XV y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad (1 a 4); 1 fracción I, 4 fracción I, 5 fracciones I, XI y XII (1 a 4), 16 fracciones I, II y XXVII, 18, 19, 20, 22, 40 (4 y 5), 50 (1 a 3) y 52 (4 y 5) del Reglamento de Estacionamientos y Servicios de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Querétaro; numerales 6.1 funciones décima y décima quinta (1), 6.1.1 objetivo y función novena (2), 6.1.1.1 objetivo y funciones sexta, séptima, octava, novena y décima (3) del Manual de Organización de la secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro; incisos 15 al 20 del Procedimiento Administrativo PR-430030-003 "Dictamen Técnico de Servicio de Recepción y Depósito de vehículos" (2 y 3) e incisos 18 al 24 del Procedimiento Administrativo PR-430030-001 "Visto Bueno de Estacionamientos" (2 y 3).

### RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 01-01

*Primeramente, para atender la RECOMENDACIÓN PREVENTIVA, se comenta lo siguiente:*

Atendiendo a la recomendación, la Coordinación Jurídica de la Secretaría de Movilidad implementará como medida de control interno un **Programa Anual de visitas de verificación y seguimiento** a los estacionamientos conforme al registro de estacionamientos que para tal efecto lleva a cabo



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página N°:	6 de 22
Número de Auditoría:	OIC/20-II/2021
Secretaría fiscalizada:	SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Periodo Auditado:	01/01/2021 AL 30/06/2021
Tipo de Informe:	INFORME DE RESULTADOS
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/363/2021

esta Secretaría de Movilidad, de conformidad al artículo 5 fracción V del Reglamento de Estacionamientos y Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Querétaro, programa en el cual se contempla la dinámica de integrar a los estacionamientos que habrán de dar el seguimiento al cumplimiento de las disposiciones y obligaciones que resulten de las observaciones por denuncias y/o visitas de verificación derivadas de las solicitudes de dictámenes técnicos y vistos buenos que se hayan otorgado de manera condicionada, con la finalidad de verificar avances y cumplimiento a las observaciones señaladas por éste ente fiscalizador, así como también calendarizar la visita para aquellos que no han realizado su trámite ante la Secretaría de movilidad, tal y como se demuestra con el oficio de instrucción **SEMOV/CJ/169/2021**, de fecha 22 de noviembre de 2021, girado al personal técnico jurídico encargado de los tramites en materia de estacionamientos, mismo que se adjunta al presente en copia simple identificado como ANEXO 1.

De igual manera, se ha solicitado a la Coordinación de Mejora Continua mediante oficio **SEMOV/CA/2021/079**, de fecha 23 de noviembre de 2021, mismo que se adjunta al presente en copia simple identificado como ANEXO 2, la actualización a los Procedimientos PR-430030-001, PR-430030-002 y PR-430030-003, referentes a las emisiones de Dictamen Técnico y Visto Bueno de estacionamiento, así como para los Servicios de Recepción y Depósito de Vehículos; incluyendo las actividades a realizar en el supuesto de emitir los pases de caja correspondientes al Dictamen Técnico y/o Visto Bueno, y que los mismos no sean liquidados en los plazos que señale la normatividad aplicable y/o presentados por el o la solicitante en un plazo no mayor a 10 días hábiles, se tomarán las siguientes acciones:

1.- La emisión y notificación mediante oficio de la Coordinación Jurídica, informando al solicitante la cancelación del o los pases de caja correspondiente(s) y, dando vista a la Dirección de Inspección en Comercio y Espectáculos y/o a la Unidad Municipal de Protección Civil y al Departamento de Licencias de Funcionamiento, lo anterior para que en el ámbito de sus competencias procedan a realizar visitas para verificar el cumplimiento de la normatividad de la materia, pudiéndose el solicitante incumplido, hacerse acreedor a una de las sanciones previstas en el artículo 55 del Reglamento de Estacionamientos y Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Querétaro y/o las que señale el Reglamento de Protección Civil del Municipio de Querétaro, la cual puede ir desde la amonestación, hasta la clausura y revocación de la Licencia de Funcionamiento correspondiente.

Por lo anterior, se solicita se tenga presentando evidencias correspondientes para atender la recomendación preventiva.

**1.1.- Respecto a lo que se señala cómo CAUSA:**

Respecto de lo manifestado "...Los trámites para la autorización del estacionamiento público en comento: TR-430030-001 "Dictamen Técnico de estacionamiento público" y TR-430030-002 "Visto Bueno de Estacionamiento Público", relacionados al procedimiento administrativo PR-430030-003 "Dictamen Técnico de Servicios de Recepción y Depósito de Vehículos", **no se concluyeron satisfactoriamente a pesar que la Auditada realizó parcialmente las acciones contempladas en el proceso administrativo**, incluyendo la firma por personal de la Secretaría de Movilidad en los oficios SEMOV/2021/090 y SEMOV/2021/091 de fecha 22/02/2021; lo anterior derivado a que el propietario de los inmuebles no realizó los pagos establecidos en las liquidaciones de adeudo universal con folios 83210882 y 83210853, correspondiente a las autorizaciones por parte de la Secretaría



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página N°:	7 de 22
Número de Auditoría:	OIC/20-II/2021
Secretaría fiscalizada:	SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Periodo Auditado:	01/01/2021 AL 30/06/2021
Tipo de Informe:	INFORME DE RESULTADOS
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/363/2021

*Movilidad con base en el artículo 30 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro...”, es de aclararse y como ya se informó en respuesta al requerimiento 3, que si bien es cierto que el tramite no se concluyó satisfactoriamente, fue en razón de que el solicitante solamente presentó su solicitud para su trámite, es decir solo acudió a esta Dependencia a iniciar su trámite presentando la documentación correspondiente, sin embargo el solicitante no dio seguimiento a los mismos, es por ello que si bien se elaboraron los oficios de respuesta es decir, los oficios SEMOV/2021/090 y SEMOV/2021/091 en fecha 22/02/2021, pero también es cierto y así ha quedado demostrado, éstos oficios nunca fueron notificados al solicitante, a pesar de que se le avisó mediante correo electrónico, enviando en el mismo correo las liquidaciones de adeudo universal con folios 83210882 y 83210853, mismo que como se le indicó debieron ser pagados al 31 de marzo de 2021, situación que no sucedió, es decir, las liquidaciones en mención fueron canceladas en el SIM, tal y como lo demostramos con las documentales identificadas como ANEXO 5 del oficio SEMOV/2021/014 de fecha 13 de octubre de 2021. Es por ello que si bien se elaboraron y se firmaron pro personal de Secretaría de Movilidad los oficios y se le avisó al solicitante pasara a realizar el pago correspondiente para la entrega de los mismos como respuesta a su trámite, es decir, no sucedió, el solicitante nunca realizó el pago así como tampoco recogió los oficios de respuesta. Por lo que se afirma que si el tramite no fue concluido ante esta Secretaría, es a razón de lo expuesto, es decir, por la falta de seguimiento del solicitante, toda vez que en el correo de fecha 02 de marzo de 2021, se le envían los recibos de pago y se le informó que para la obtención de sus oficios de respuesta debería presentar el comprobante de pago del trámite solicitado, mismos que no fueron cubiertos por tal motivo, con la impresión de captura de pantalla del SIM, dichos recibos se encuentran con el estatus de cancelados. En conclusión de debe considerar que si el solicitante no realizó el pago correspondiente de conformidad al artículo 30 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2021, por tanto nunca obtuvo el oficio de respuesta a su trámite, es decir nunca surtió efecto alguno y en consecuencia, no obtuvo el Dictamen Técnico y Visto Bueno, mismos que son uno de los requisitos para la obtención de la Licencia de Funcionamiento para estacionamiento público. Es decir si el estacionamiento operó sin que haya contado con las autorizaciones de la Secretaría de Movilidad, no depende solamente de la autorización de los tramites de Dictamen Técnico y Visto Bueno para estacionamiento público, que se tramitan antes esta dependencia, para que opere, es decir, nuestro tramite solamente es uno de tantos requisitos que se solicitan para la obtención de la Licencia de Funcionamiento.*

*Por lo que, derivado a lo anterior, solicitamos se tome en consideración lo antes expuesto para determinar que la falta de conclusión satisfactoria en la gestión del trámite del Dictamen Técnico y Visto Bueno para estacionamiento público del predio ubicado en el Blvd. Bernardo Quintana No. 108, Fracc. Los Arcos, Querétaro, Qro., Delegación Centro Histórico; al cual se le asignó el número de control EST170, no se debe a causa de la Secretaría de Movilidad.*

*Respecto de lo manifestado "...Lo expuesto, es evidencia de que el estacionamiento correspondiente al expediente EST170 y ubicado en el No. 108 del Blvd. Bernardo Quintana, ha estado operando más de siete meses, sin que el propietario de dicho inmueble haya contado con las autorizaciones de la Secretaria de Movilidad; evidenciando con tal inconsistencia, que la dependencia auditada en periodo comprendido del 22/02/2021 al 8/10/2021, no realizó visitas de inspección y de verificación, para vigilar el cumplimiento de las disposiciones y obligaciones que resulten por la prestación de los servicios que regula el Reglamento de Estacionamientos y Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Querétaro; contrario a lo establecido en el artículo 5 fracción XI de*



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página N°:	8 de 22
Número de Auditoría:	OIC/20-II/2021
Secretaría fiscalizada:	SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Periodo Auditado:	01/01/2021 AL 30/06/2021
Tipo de Informe:	INFORME DE RESULTADOS
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/363/2021

**dicha regulación, artículo 4 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro y numerales 6.1 funciones décima y décima quinta, 6.1.1 objetivo y función novena, 6.1.1 objetivo y funciones sexta, séptima, octava, novena y décima del Manual de Organización de la Secretaría de Movilidad”, se informa:**

*Respecto a lo observado a que el estacionamiento correspondiente al expediente EST170 y ubicado en el No. 108 del Blvd. Bernardo Quintana, ha estado operando más de siete meses, sin que el propietario de dicho inmueble haya contado con las autorizaciones de la Secretaría de Movilidad, es de comentarle que la Secretaría de Movilidad no es un ente facultado para emitir sanciones, es por ello que como bien se informó a ese Órgano de Control Interno mediante la respuesta al requerimiento 3 con oficio SEMOV/2021/014, al cual se adjuntó copia simple del oficio SEMOV/CJ/2021/039 de fecha 11 de octubre de 2021 identificado en el mismo como ANEXO 3, que derivado a que en fecha 08 de octubre 2021 se realizó visita de verificación al estacionamiento en cuestión, se notificó al propietario del estacionamiento de las observaciones encontradas, marcando copia en el mismo oficio a la Dirección de Inspección en Comercio y Espectáculos y a la Unidad Municipal de Protección Civil, para que en el ámbito de su competencia procedieran a realizar visitas para verificar el cumplimiento de la normatividad de la materia, pudiendo aplicar las sanciones previstas en el artículo 55 del Reglamento de Estacionamientos y Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Querétaro y las que se señalen en el Reglamento de Protección Civil del Municipio de Querétaro, las cuales puede ir desde la amonestación, hasta la clausura y revocación de la Licencia de Funcionamiento correspondiente, con lo anterior, esta Secretaría de Movilidad da cumplimiento a lo marcado en el artículo 50 del Reglamento de Estacionamientos y Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Querétaro.*

*De lo anterior se recibe en respuesta con el oficio SGG/CMPCQ/093/2021 de fecha 15 de octubre de 2021, suscrito por el Lic. Francisco Ramírez Santana, Director de Coordinación Municipal de Protección Civil, mismo que fuera recibido en la Coordinación Jurídica el día 28 de octubre de 2021, mismo que se adjunta en copia simple identificado como ANEXO 3, en donde **se nos informa que se ejecutó una orden y un acta de verificación, donde como resultado el establecimiento fue suspendido de manera parcial.***

*Ahora bien, se informa que en seguimiento a la verificación del estacionamiento, el pasado viernes 12 de noviembre de 2021, por parte de la Secretaría de Movilidad se realizó nuevamente una visita de verificación al establecimiento, en donde se pudo constatar que el establecimiento se encuentra suspendido y fuera de funcionamiento, tal cual se acredita con reporte fotográfico (ANEXO 4).*

**1.2.- Respecto de la RECOMENDACIÓN CORRECTIVA** “...Derivado de la presente observación, se presume la existencia de faltas administrativas a cargo de los servidores públicos y/o particulares que se mencionan en la misma, por lo que se dará vista a la autoridad investigadora para que se proceda en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.”

*Respecto de la presente recomendación, se solicita se tenga en consideración lo expuesto en el sentido que se afirma que si el trámite no fue concluido ante esta Secretaría, es a razón de lo expuesto, es decir, por la falta de seguimiento del solicitante, toda vez que en el correo de fecha 02 de marzo de 2021, se le envían los recibos de pago y se le informó que para la obtención de sus oficios de respuesta debería presentar el comprobante de pago del trámite solicitado, mismos que no fueron cubiertos por tal motivo, lo que se demuestra con la impresión de captura de pantalla del SIM, dichos recibos*



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página N°:	9 de 22
Número de Auditoría:	OIC/20-II/2021
Secretaría fiscalizada:	SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Periodo Auditado:	01/01/2021 AL 30/06/2021
Tipo de Informe:	INFORME DE RESULTADOS
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/363/2021

se encuentran con el estatus de cancelados. En conclusión de debe considerar que si el solicitante no realizó el pago correspondiente de conformidad al artículo 30 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2021, por tanto nunca obtuvo el oficio de respuesta a su trámite, es decir, nunca surtió efecto alguno y en consecuencia, no obtuvo el Dictamen Técnico y Visto Bueno, mismos que son uno de los requisitos para la obtención de la Licencia de Funcionamiento para estacionamiento público. Es decir, si el estacionamiento operó sin que haya contado con las autorizaciones de la Secretaría de Movilidad, no depende de ellos, es decir, no solamente de la autorización de los tramites de Dictamen Técnico y Visto Bueno para estacionamiento público, que se tramitan antes esta dependencia, para que opere, es decir nuestro tramite únicamente forma parte de los requisitos previo para solicitar y poder obtener la Licencia Municipal de Funcionamiento correspondiente. Aclarando dicha situación al solicitante, mediante el apartado de observaciones contemplado en nuestros oficios de respuesta o emisión de Dictamen Técnico o Visto Bueno para estacionamientos públicos, que "...Este documento no constituye autorización alguna para que entre en funcionamiento el establecimiento arriba mencionado, ni lo exime de la responsabilidad de dar cumplimiento con la normatividad aplicable para su debido funcionamiento, al constituir sólo un requisito previo para solicitar y poder obtener la Licencia Municipal de Funcionamiento correspondiente, por lo que al realizar alguna modificación al establecimiento y/o al presentar un impacto social negativo con motivo del funcionamiento del mismo, queda sujeto a la cancelación del presente...", tal y como se puede corroborar de la lectura en el apartado de observaciones de los oficios cancelados identificados como oficios SEMOV/2021/090 y SEMOV/2021/091 en fecha 22/02/2021.

Por lo que, derivado a lo anterior, solicitamos se tome en consideración lo antes expuesto para determinar que la falta de conclusión satisfactoria en la gestión del trámite del Dictamen Técnico y Visto Bueno para estacionamiento público del predio ubicado en el Blvd. Bernardo Quintana No. 108, Fracc. Los Arcos, Querétaro, Qro., Delegación Centro Histórico; al cual se le asignó el número de control EST170, no se debe a causa de la Secretaría de Movilidad, robustece lo anterior el siguiente criterio:



Semanario Judicial de la Federación

Tesis

Registro digital: 211546

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Octavo Época

Materia(s): Común

Fuente: Semanario Judicial de la Federación  
Tomo XLV, Julio de 1994, página 762

Tipo: Aislada

QUEJA SUPLENIA DE LA E IMPULSO PROCESAL DE PARTE DIFERENCIAS.

No debe confundirse el principio de la suplencia de la queja, con el impulso procesal de parte, lo primero implica el deber que tiene el juez o tribunal que conoce del amparo de no concretarse al estudio de los conceptos de violación o agravios expuestos sino en hacer valer, oficiosamente, cualquier aspecto de legalidad que descubra; cosa distinta es el principio de impulso procesal de parte pues, en virtud de éste, el quejoso tiene la carga procesal de promover, gestionar y accionar en el procedimiento, y si omite hacer uso del derecho que la ley otorga para la práctica de un acto judicial, tal omisión sólo es imputable a él.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO

Amparo en revisión 31589. Maseá Márquez Salazar. 26 de octubre de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: José Guzmán Rojas. Secretario: Vicente Martínez Sánchez.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página N°:	10 de 22
Número de Auditoría:	OIC/20-II/2021
Secretaría fiscalizada:	SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Periodo Auditado:	01/01/2021 AL 30/06/2021
Tipo de Informe:	INFORME DE RESULTADOS
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/363/2021

Ahora bien en cuanto a lo que manifiesta que "...Así mismo, la Dependencia deberá:

1. Entregar a éste ente fiscalizador evidencia documental de las sanciones aplicadas al propietario del predio y al recinto que se encontró operando sin las Autorizaciones correspondientes...."

Se informa que de acuerdo al Reglamento de Estacionamientos y Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Querétaro, así como a las atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad, esta Secretaría de Movilidad **no es un ente facultado para emitir sanciones**, es por ello que como bien se informó a ese Órgano de Control Interno mediante la respuesta al requerimiento 3 con oficio SEMOV/2021/014, al cual se adjuntó copia simple del oficio SEMOV/CJ/2021/039 de fecha 11 de octubre de 2021 identificado en el mismo como ANEXO 3, que derivado a que en fecha 08 de octubre 2021 se realizó visita de verificación al estacionamiento en cuestión, se notificó al propietario del estacionamiento de las observaciones encontradas, marcando copia en el mismo oficio a la Dirección de Inspección en Comercio y Espectáculos y a la Unidad Municipal de Protección Civil, para que en el ámbito de su competencia procedieran a realizar visitas para verificar el cumplimiento de la normatividad de la materia, pudiendo aplicar las sanciones previstas en el artículo 55 del Reglamento de Estacionamientos y Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Querétaro y las que señale el Reglamento de Protección Civil del Municipio de Querétaro, las cuales puede ir desde la amonestación, hasta la clausura y revocación de la Licencia de Funcionamiento correspondiente, **con lo anterior, esta Secretaría de Movilidad da cumplimiento a lo marcado en el artículo 50 del Reglamento de Estacionamientos y Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Querétaro**. Obteniendo como respuesta al día de hoy, el oficio SGG/CMPCQ/093/2021 de fecha 15 de octubre de 2021, suscrito por el Lic. Francisco Ramírez Santana, Director de Coordinación Municipal de Protección Civil, mismo que fuera recibido en la Coordinación Jurídica el día 28 de octubre de 2021, mismo que se adjunta en copia simple identificado como **ANEXO 3**, en donde **se nos informa que se ejecutó una orden y un acta de verificación, donde como resultado el establecimiento fue suspendido de manera parcial**.

Asimismo, las acciones por parte de esta Dependencia, han sido que a través de la notificación que se ha realizado al propietario del estacionamiento público ubicado en el Blvd. Bernardo Quintana No. 108, Fracc. Los Arcos, Querétaro, Qro., Delegación Centro Histórico; al cual se le asignó el número de control EST170, es el requerimiento al cumplimiento a las observaciones señaladas en el oficio SEMOV/CJ/2021/039 de fecha 11 de octubre de 2021 identificado como ANEXO 3, que derivado a que en fecha 08 de octubre 2021 se realizó visita de verificación al estacionamiento en cuestión, **que para estar en posibilidad de emitir el Dictamen Técnico y Visto bueno de Estacionamiento 2021, se deberán atender cada una de las observaciones señaladas y presentar evidencia del cumplimiento, así como presentar de nueva cuenta la solicitud correspondiente**.

Ahora bien en cuanto a lo que manifiesta que "...2.En el desarrollo del procedimiento administrativo RR 430030-003 "Dictamen Técnico de Servicios de Recepción y Depósito de Vehículos" no se contemplan las actividades a realizar como es el caso de pago por parte del solicitante en los plazos establecidos por la dependencia, para cumplir a los términos del artículo 30 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro. Pudiendo ser la notificación en tiempo y forma a la Dirección de Inspección en Comercio y Espectáculos, y/o a la Unidad Municipal de Protección Civil, para que en el ámbito de sus competencias procedan a realizar visitas para verificar el cumplimiento de la normatividad de la materia, pudiéndose el solicitante incumplido, hacerse acreedor a una de las sanciones previstas en el artículo 55 del Reglamento y/o en el artículo 115 del Reglamento de Protección Civil



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página N°:	11 de 22
Número de Auditoría:	OIC/20-II/2021
Secretaría fiscalizada:	SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Periodo Auditado:	01/01/2021 AL 30/06/2021
Tipo de Informe:	INFORME DE RESULTADOS
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/363/2021

*del Municipio de Querétaro, la cual puede ir desde la amonestación, hasta la clausura y revocación de la Licencia de Funcionamiento correspondiente. Gestión que debe ser incluida en el procedimiento administrativo PR-430030-003 y la dependencia auditada deberá entregar evidencia documental de tal implementación."*

*Se informa como ya se ha expuesto, que se ha solicitado a la Coordinación de Mejora Continua mediante **SEMOV/CA/2021/079**, de fecha 23 de noviembre de 2021, mismo que se adjunta al presente en copia simple identificado como **ANEXO 2**, la actualización a los Procedimientos PR-430030-001, PR-430030-002 y PR-430030-003, referentes a las emisiones de Dictamen Técnico y Visto Bueno de estacionamiento, así como para los Servicios de Recepción y Depósito de Vehículos; incluyendo las actividades a realizar en el supuesto de emitir los pases de caja correspondientes al Dictamen Técnico y/o Visto Bueno, y que los mismos no sean liquidados en los plazos que señale la normatividad aplicable y/o presentados por el o la solicitante en un plazo no mayor a 10 días hábiles, se tomarán las siguientes acciones:*

*1.- La emisión y notificación mediante oficio de la Coordinación Jurídica, informando al solicitante la cancelación del o los pases de caja correspondiente(s) y, dando vista a la Dirección de Inspección en Comercio y Espectáculos y/o a la Unidad Municipal de Protección Civil y al Departamento de Licencias de Funcionamiento, lo anterior para que en el ámbito de sus competencias procedan a realizar visitas para verificar el cumplimiento de la normatividad de la materia, pudiéndose el solicitante incumplido, hacerse acreedor a una de las sanciones previstas en el artículo 55 del Reglamento de Estacionamientos y Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Querétaro y las que se señalen en el Reglamento de Protección Civil del Municipio de Querétaro, la cual puede ir desde la amonestación, hasta la clausura y revocación de la Licencia de Funcionamiento correspondiente.*

**1.3.-** *Respecto al o manifestado en el apartado de **EFEECTO**, en el cual se señala:*

- 1. Incumplimiento de las funciones y obligaciones correspondientes a los servidores públicos responsables de las inconsistencias detectadas.*
- 2. No ingresó a las arcas municipales lo correspondiente a los trámites en comento, realizados ante y por la Secretaría de Movilidad.*
- 3. No se aplicaron oportunamente las sanciones y/o infracciones previstas en el capítulo VIII del Reglamento de Estacionamientos y Servicios de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Querétaro.*

*Se manifiesta que, es erróneo la apreciación del Auditor al afirmar que no se ingresó a las arcas municipales lo correspondiente a los trámites en comento, realizados ante y por la Secretaría de Movilidad, porque queda demostrado, que derivado a la notificación que se le realizó al ciudadano mediante correo de fecha 02 de marzo de 2021, se le enviaron los recibos de pago y se le informó que para la obtención de sus oficios de respuesta debería presentar el comprobante de pago del trámite solicitado, mismos que no fueron cubiertos dentro del plazo que para tal efecto le fue señalado en los multicitados recibos de pago, es decir el 31 de marzo de 2021, por tal motivo, estos fueron cancelados, comprobando ello, con la impresión de captura de pantalla del SIM, por lo que dichos recibos se encuentran con el **estatus de cancelados**.*

*Por lo anterior, no existe Incumplimiento de las funciones y obligaciones correspondientes a los servidores públicos responsables de las supuestas inconsistencias detectadas, toda vez que si el solicitante no realizó el pago correspondiente de conformidad al artículo 30 de la Ley de Ingresos del*



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página N°:	12 de 22
Número de Auditoría:	OIC/20-II/2021
Secretaría fiscalizada:	SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Periodo Auditado:	01/01/2021 AL 30/06/2021
Tipo de Informe:	INFORME DE RESULTADOS
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/363/2021

*Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2021, por tanto nunca obtuvo el oficio de respuesta a su trámite, es decir nunca surtió efecto alguno y en consecuencia, no obtuvo el Dictamen Técnico y Visto Bueno, no es una situación que derive en una falta en las funciones y obligaciones de los servidores públicos adscritos a esta Dependencia, es decir, si el ciudadano no da seguimiento a los trámites que solicita ante esta Secretaría de Movilidad, no se cuenta con la facultad de obligar al ciudadano a realizar la conclusión de los mismos, no obstante que le fue notificado que su oficio estaba ya firmado para su debida notificación, previo pago de los derechos por dichos tramites.*

Suprema Corte  
de Justicia Federal

Semanario Judicial de la Federación

Tesis

Registro digital: 211846

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito    Octava Época    Materia: Civil

Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo XIV, Julio de 1994, página 762    Tipo: Aislada

QUEJA, SUPLENIA DE LA E IMPULSO PROCESAL DE PARTE DIFERENCIAS

No debe confundirse el principio de la suplencia de la queja con el de impulso procesal de parte, lo primero implica el deber que tiene el juez o tribunal que conoce del amparo de no concretarse al estudio de los conceptos de violación o agravios expuestos sino en hacer valer, oportunamente cualquier aspecto de ilegalidad que descubre, cosa distinta es el principio de impulso procesal de parte pues, en virtud de este, el quejoso tiene la carga procesal de promover, gestionar y accionar en el procedimiento, y al omitir hacer uso del derecho que la ley otorga para la práctica de un acto judicial, tal omisión solo es imputable a él.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO

Amparo en revisión 315/69. Misael Márquez Salazar. 26 de octubre de 1969. Unanimidad de votos. Ponente José Galván Rojas. Secretario: Vicente Martínez Sánchez.

***Por lo anterior se deberá determinar que no se configura incumplimiento alguno en cuanto a la tramitación del Dictamen Técnico y Visto Bueno para estacionamiento público del predio ubicado en el Blvd. Bernardo Quintana No. 108, Fracc. Los Arcos, Querétaro, Qro., Delegación Centro Histórico, al cual se le asignó el número de control EST170.***

*Finalmente por cuanto a lo que manifiesta "...no se aplicaron oportunamente las sanciones y/o infracciones previstas en el capítulo VIII del Reglamento de Estacionamientos y Servicios de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Querétaro."*

*Es de mencionarse y como ya se ha dicho, que de acuerdo al Reglamento de Estacionamientos y Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Querétaro, así como a las atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad, esta dependencia **no es un ente facultado para emitir sanciones**, es por ello que como bien se informó a ese Órgano de Control Interno mediante la respuesta al requerimiento 3 con oficio SEMOV/2021/014, al cual se adjuntó copia simple del oficio SEMOV/CJ/2021/039 de fecha 11 de octubre de 2021 identificado en el mismo como ANEXO 3, que derivado a que en fecha 08 de octubre 2021 se realizó visita de verificación al estacionamiento en cuestión, se notificó al propietario del estacionamiento de las observaciones encontradas, marcando copia en el mismo oficio a la Dirección de*



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página N°:	13 de 22
Número de Auditoría:	OIC/20-II/2021
Secretaría fiscalizada:	SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Periodo Auditado:	01/01/2021 AL 30/06/2021
Tipo de Informe:	INFORME DE RESULTADOS
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/363/2021

*Inspección en Comercio y Espectáculos y a la Unidad Municipal de Protección Civil, para que en el ámbito de su competencia procedieran a realizar visitas para verificar el cumplimiento de la normatividad de la materia, pudiendo aplicar las sanciones previstas en el artículo 55 del Reglamento de Estacionamientos y Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Querétaro y las que se señalen en el Reglamento de Protección Civil del Municipio de Querétaro, las cuales puede ir desde la amonestación, hasta la clausura y revocación de la Licencia de Funcionamiento correspondiente, **con lo anterior, esta Secretaría de Movilidad da cumplimiento a lo marcado en el artículo 50 del Reglamento de Estacionamientos y Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Querétaro.***

*Por lo que el auditor no puede afirmar que no se aplicaron oportunamente las sanciones y/o infracciones previstas en el capítulo VIII del Reglamento de Estacionamientos y Servicios de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Querétaro, dado que no se menciona tiempos para que la Secretaría de Movilidad deba cumplir con el dar vista a la anteriores dependencias, así como tampoco se señala fechas de cumplimiento para ellos, por lo que es una mera apreciación sin fundamento alguno la determinación del supuesto incumplimiento.*

*No obstante, lo anterior y como ya se ha mencionado, la Secretaría de Movilidad, implementará la actualización de los procedimientos, que se ha solicitado a la Coordinación de Proyectos y Mejora Continua oficio **SEMOV/CA/2021/079**, de fecha 23 de noviembre de 2021, mismo que se adjunta al presente en copia simple identificado como ANEXO 2, la actualización a los Procedimientos **PR-430030-001, PR-430030-002 y PR-430030-003**, referente a las emisiones de Dictamen Técnico y Visto Bueno de estacionamiento, así como para los Servicios de Recepción y Depósito de Vehículos; incluyendo las actividades a realizar en el supuesto de emitir los pases de caja correspondientes al Dictamen Técnico y/o Visto Bueno, y que los mismos no sean liquidados en los plazos que señale la normatividad aplicable y/o presentados por el o la solicitante en un plazo no mayor a 10 días hábiles, se tomarán las siguientes acciones:*

*1.- La emisión y notificación mediante oficio de la Coordinación Jurídica, informando al solicitante la cancelación del o los pases de caja correspondiente(s) y, dando vista a la Dirección de Inspección en Comercio y Espectáculos y/o a la Unidad Municipal de Protección Civil y al Departamento de Licencias de Funcionamiento, lo anterior para que en el ámbito de sus competencias procedan a realizar visitas para verificar el cumplimiento de la normatividad de la materia, pudiéndose el solicitante incumplido, hacerse acreedor a una de las sanciones previstas en el artículo 55 del Reglamento de Estacionamientos y Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Querétaro y las que se señalen en el Reglamento de Protección Civil del Municipio de Querétaro, la cual puede ir desde la amonestación, hasta la clausura y revocación de la Licencia de Funcionamiento correspondiente.*

#### RESOLUCIÓN DE LA OBSERVACIÓN 01-01

Del análisis a la respuesta hecha por la auditada mediante el oficio SEMOV/2021/073 y soporte documental anexo, recibida en este ente fiscalizador el 25/11/2021, se determina la Observación 01-01 como **PARCIALMENTE SOLVENTADA**, debido a que la fiscalizada realizó acciones internas que tienen por objeto el mejoramiento de los procesos administrativos y trámites observados; sin embargo, no incluyó lo relativo al pago de derechos por servicios prestados para los casos que resultasen "no favorables", como se expone a continuación:



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página N°:	14 de 22
Número de Auditoría:	OIC/20-II/2021
Secretaría fiscalizada:	SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Periodo Auditado:	01/01/2021 AL 30/06/2021
Tipo de Informe:	INFORME DE RESULTADOS
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/363/2021

- A. Mediante el oficio SEMOV/CJ/169/2021 del 22 de noviembre de 2021, atendió la recomendación preventiva emanada de la observación en comento, siendo el objeto de dicho instrumento que el personal con que dispone para la atención a las solicitudes de **trámites para la obtención de Dictamen Técnico y Visto Bueno de Estacionamiento Público**, se cifa a lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de Estacionamientos y Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Querétaro, instruyendo:
- Atender las solicitudes a los trámites mencionados, así como las denuncias ciudadanas en la materia.
  - Revisar los 197 estacionamientos públicos registrados en la base de datos de la Secretaría de Movilidad, e instar a regularizarse a estacionamientos públicos existentes pero no registrados en el municipio.
  - La actualización constante en la base de datos de estacionamientos.
  - Realizar visitas de verificación, inspección y seguimiento a estacionamientos que se encuentran condicionados y/o no den cumplimiento a la normatividad aplicable en materia de estacionamientos y movilidad.
  - Realizar la actualización de los procedimientos administrativos PR-430030-001, PR-4300301-002 y PR-4300301-003.
- B. Mediante oficio SEMOV/CA/2021/079 del 23 de noviembre de 2021, la Auditada envió a la Coordinación de Proyectos y Mejora Continua para su validación, propuesta de los procedimientos administrativos **PR-430030-001** "Visto Bueno de Estacionamiento", **PR-430030-002** "Visto Bueno de Servicios de Recepción y Depósito de Vehículos" y **PR-430030-003** "Dictamen Técnico de Servicios de Recepción y Depósitos de Vehículos"; una vez analizados se puede observar que la auditada incluyó *"actividades a realizar en el supuesto de emitir los pases de caja correspondientes al Dictamen Técnico y/o Visto Bueno, y que los mismos no sean liquidados en los plazos que señale la normatividad aplicable y/o presentados por el o la solicitante en un plazo no mayor a 10 días hábiles, se tomarán las siguientes acciones: 1.- La emisión y notificación mediante oficio de la Coordinación Jurídica, informando al solicitante la cancelación del o los pases de caja correspondiente(s) y, dando vista a la Dirección de Inspección en Comercio y Espectáculos y/o a la Unidad Municipal de Protección Civil y al Departamento de Licencias de Funcionamiento, lo anterior para que en el ámbito de sus competencias procedan a realizar visitas para verificar el cumplimiento de la normatividad de la materia, pudiéndose el solicitante incumplido, hacerse acreedor a una de las sanciones previstas en el artículo 55 del Reglamento de Estacionamientos y Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Querétaro y/o las que señale el Reglamento de Protección Civil del Municipio de Querétaro, la cual puede ir desde la amonestación, hasta la clausura y revocación de la Licencia de Funcionamiento correspondiente."* Las acciones aludidas fueron incluidas en los procedimientos administrativos PR-430030-001, PR-430030-002 y PR-430030-003, bajo los puntos 22, 22.1, 22.2, 22.3 y 22.4.
- C. La auditada entregó en los anexos 3 y 4, evidencia documental que da cuenta de la sanción impuesta al estacionamiento EST170, situado en el Blvd. Bernardo Quintana No. 108, Colonia Los Arcos, negocio que se encontró en funcionamiento y operación en visita de auditoría el 23 de agosto de 2021, acorde al Acta - RMG-VISTO BUENO ESTACIONAMIENTOS - DICTÁMEN TÉCNICO ESTACIONAMIENTOS:
- Oficio SGG/CMPCQ/093/2021 de fecha 28/10/2021 emitido por el Director de la Coordinación Municipal de Protección Civil, instrumento que da cuenta que *"El día 14/10/2021 se constituyó en las instalaciones del domicilio señalado para realizar la revisión de medidas de seguridad y documentales. En eses sentido se ejecutó una orden y una acta de verificación donde como resultado el estacionamiento se suspendió de manera parcial por la falta de medidas de seguridad y de la documentación."*



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página N°:	15 de 22
Número de Auditoría:	OIC/20-II/2021
Secretaría fiscalizada:	SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Periodo Auditado:	01/01/2021 AL 30/06/2021
Tipo de Informe:	INFORME DE RESULTADOS
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/363/2021

- Oficio SEMOV/CJ/2021/039 del 11/10/2021 dirigido al propietario del inmueble donde está establecido el estacionamiento público EST170, donde le informa que "realizó visita de inspección a su estacionamiento público...se generó el reporte de visita (**ANEXO I**) en el cual se señala el incumplimiento a la norma, mismas que se requiere atender a la brevedad posible... se le informa que se marca copia del presente instrumento a la Dirección de Inspección en Comercio y Espectáculos, así como a la Unidad Municipal de Protección Civil, para que en el ámbito de sus competencias procedan a realizar visitas para verificar el cumplimiento de la normatividad en la materia..."
- Oficio SEMOV/CJ/2021/174 del 24/11/2021, dirigido a la Coordinación Jurídica cuyo contenido tiene por objeto informar que el estacionamiento público EST170, "...se encuentra funcionamiento y con sello de clausurado por parte de la autoridad competente Dirección de Protección Civil..."

D. La **observación 01-01**, contempla en el numeral 2 del rubro correspondiente al **EFFECTO**, lo siguiente: "**No ingresó a las arcas municipales lo correspondiente a los trámites en comento, realizados ante y por la Secretaría de Movilidad**", consecuencia que afecta al Municipio al **no considerar el pago de derechos por el servicio prestado por el Municipio de Querétaro a través de la Secretaría de Movilidad** ante las solicitudes de los trámites correspondientes a "Visto Bueno de Estacionamiento", "Visto Bueno de Servicios de Recepción y Depósito de Vehículos" y "Dictamen Técnico de Servicios de Recepción y Depósitos de Vehículos", específicamente para los casos de los oficios emitidos por la dependencia fiscalizada **en sentido "No favorable"**, instrumento derivado a la prestación de servicio que personal de la Coordinación Jurídica de la Secretaría de Movilidad realizó al intervenir en varias actividades previo a emitir dicha conclusión, ya que éste personal participa en la verificación de la documental integrada en la solicitud, en la revisión del proyecto arquitectónico de conjunto del inmueble con escalas y cotas respecto de la distribución del estacionamiento y sus elementos, conforme a los lineamientos que la Secretaría de Movilidad señale, intervención en la visita de verificación y cotejo de lo presentado en planos con lo que se observe de manera física, y la elaboración del reporte de visita lo documente mediante evidencia fotográfica.

Por lo anterior y ante resultado en sentido "**no favorable**", para la obtención de los trámites citados, la auditada deberá realizar las acciones y adecuaciones necesarias tanto en los procedimientos administrativos correspondientes, como en los trámites de las mencionadas competencia, donde se esclarezcan que se cobrará por el servicio prestado por la Secretaría de Movilidad, **independiente de la respuesta de la normativa**, ya que dicho cobro es un derecho por el servicio prestado. Siendo importante señalar que para el caso son **Derechos** las contribuciones establecidas en Ley por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, también son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado, así mismo para cumplir con lo establecido en la fracción V del artículo 30 de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio Fiscal 2021 y/o para el ejercicio Fiscal 2022. Así mismo se recomienda que los pagos de derecho por los servicios que presta la Secretaría de Movilidad, sean cobrados una vez verificados los requisitos documentales del trámite solicitado, independiente al resultado de los mismos.

E. Por lo que toca al dicho de la auditada, de considerar como **notificado** un oficio por hacerlo vía electrónica, es prudente señalar que dichas notificaciones son consideradas válidas, si el gobernado acepta que se le comunique/notifique vía electrónica y si el municipio dispone de los medios fehacientes para comprobar lo comunicado/notificado en términos de lo que al efecto señala el artículo 30 fracción III de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página N°:	16 de 22
Número de Auditoría:	OIC/20-II/2021
Secretaría fiscalizada:	SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Periodo Auditado:	01/01/2021 AL 30/06/2021
Tipo de Informe:	INFORME DE RESULTADOS
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/363/2021

<b>RECOMENDACIÓN:</b>	<b>01-01</b>	<b>Monto fiscalizable (total muestra):</b>	N/A
<b>Trámite / Procedimiento:</b>	PR-430030-003 "DICTAMEN TÉCNICO DE SERVICIOS DE RECEPCIÓN Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS", TR-430030-001 "DICTAMEN TÉCNICO DE ESTACIONAMIENTO PÚBLICO" Y TR-430030-002 "VISTO BUENO DE ESTACIONAMIENTO PÚBLICO".	<b>Monto fiscalizado (contrato):</b>	N/A

INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD ESPECÍFICA	PREVENTIVA
SIN	El ente fiscalizado deberá implementar en el ámbito de su competencia, las acciones de control interno correspondientes para evitar la recurrencia de la observación determinada, remitiendo a este Órgano Interno de Control las evidencias correspondientes que comprueben su implementación.
CAUSA	CORRECTIVA
En seguimiento al expediente <b>folio 10419</b> y <b>número de control EST170</b> , coligado a los oficios <b>SEMOV/2021/090</b> y <b>SEMOV/2021/091</b> del 22/02/2021, respecto a la gestión para obtener en sentido favorable el " <b>Dictamen Técnico para Estacionamiento Público</b> " y el " <b>Visto Bueno para Estacionamiento Público</b> " para el predio ubicado en <b>Bld. Bernardo Quintana No. 108, Col. Los Arcos, Querétaro, Qro.</b> , Del. Centro Histórico; se detectó que el establecimiento se ubicó físicamente en los predios con números oficiales 108 y 106 del Blvd. Bernardo Quintana, acorde al plano de sembrado de cajones de estacionamiento inserto en el expediente en comento (55 cajones autorizados en los oficios mencionados), como se expone en el Gráfico 1 mostrado más adelante. En el expediente citado se integraron las solicitudes para los trámites TR-430030-001 "Dictamen Técnico de Estacionamiento Público" y TR-430030-002 "Visto Bueno de Estacionamiento Público" para cada predio, además del documento libre por parte de la propietaria, en el cual pidió la obtención de las tarifas de estacionamiento; documental del cual se desprende la siguiente información:	Se recomienda a la Auditada eficientar la revisión a la documentación ingresada por los solicitantes, así como cotejar que tanto planos como demás documentación sean coincidentes y contengan los detalles gráficos necesarios y suficientes para el correcto funcionamiento de los establecimientos para servicio de estacionamientos públicos, tales como señalización horizontal y vertical de acuerdo a la norma, con el fin de que así sea ejecutada la obra de ser el caso



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página N°:	17 de 22
Número de Auditoría:	OIC/20-II/2021
Secretaría fiscalizada:	SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Periodo Auditado:	01/01/2021 AL 30/06/2021
Tipo de Informe:	INFORME DE RESULTADOS
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/363/2021

CUADRO DE INFORMACIÓN			
UBICACIÓN DEL PREDIO	CLAVE CATASTRAL	NO. / DICTAMEN USO DE SUELO	
BLVD. BERNARDO QUINTANA ARRIJOJA # 106	140100114022003	DUS2020-12261	UN ESTACIONAMIENTO PÚBLICO Y PENSIÓN, UN LOCAL COMERCIAL Y/O SERVICIOS.
BLVD. BERNARDO QUINTANA ARRIJOJA # 108	140100114022004	DUS2020-12259	UN ESTACIONAMIENTO PÚBLICO CON OFICINA PARA EL MISMO.

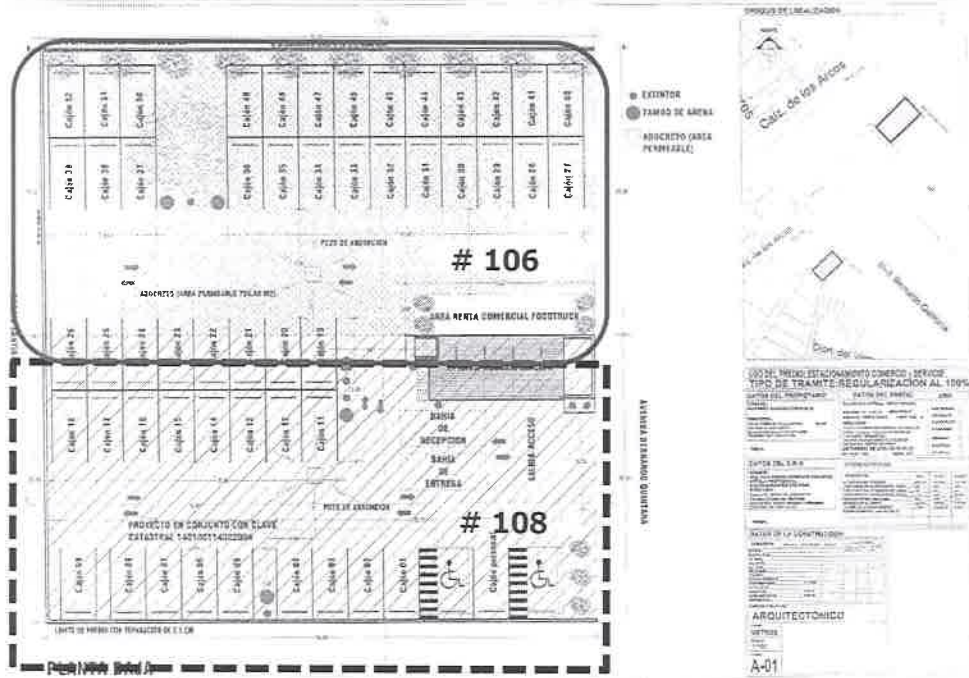


Gráfico 1: Plano arquitectónico inserto en expediente EST170 para estacionamiento público

Como puede observarse en el cuadro de información y Gráfico 1, la Secretaría de Movilidad, independiente a la posterior cancelación de los oficios SEMOV/2021/090 y SEMOV/2021/091 por falta de pago, de forma preliminar validó conjuntar las áreas de los predios con números oficiales 106 y 108, cada uno con Dictamen de Uso de Suelo



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página N°:	18 de 22
Número de Auditoría:	OIC/20-II/2021
Secretaría fiscalizada:	SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Periodo Auditado:	01/01/2021 AL 30/06/2021
Tipo de Informe:	INFORME DE RESULTADOS
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/363/2021

diferente; por lo que en los oficios citados, debieron hacer referencia a los dos predios y no solo al identificado con el No. 108.

Aunado a lo anterior, se detectó que en el plano se proyectaron 53 cajones de estacionamiento, 26 cajones para el predio No. 106 y 27 cajones en el predio No. 108; pero los oficios SEMOV/2021/090 y SEMOV/2021/091 se autorizaron 55 cajones de estacionamiento (2 más que los proyectados). Así mismo el plano no contiene señalización horizontal ni vertical que indique el sentido vehicular, no registra topes de llanta en cada cajón, ni indica circulaciones peatonales.

Ante tales inconsistencias, se solicitó a la auditada mediante Requerimiento de Auditoría No. 3 anexo al oficio OIC/DA/DAOP/4550/2021, en los incisos b y d del numeral 1.4, presentar plano con el sembrado de 55 cajones de estacionamiento y la autorización de fusión de los predios en comento, a lo que la auditada respondió vía oficio SEMOV/2021/014 lo siguiente:

*"...si bien es cierto que el estacionamiento se encuentra construido sobre los dos predios mencionados, también es cierto que el solicitante ingresó a esta Secretaría de Movilidad, dos formatos de Solicitud de Dictamen Técnico / Visto Bueno Estacionamientos, marcando por cada uno de ellos una clave catastral, también es cierto tal y como se muestra ambos formatos fueron ingresados con el mismo folio de ingreso, es decir a ambos se les asignó el folio 10419 (ANEXO 1), es importante precisar que el solicitante adjunto a la solicitud escrito de fecha febrero de 2021, mediante el cual manifiesta ante esta Secretaría que los predios con las claves catastrales 140100114022003 y 14010011402004, darán servicio de manera conjunta como estacionamiento.*

*Aunado a lo anterior, dentro de los requisitos señalados en el artículo 19 del Reglamento de Estacionamientos y Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Querétaro, únicamente se pide acreditar: la personalidad que ostenta el solicitante, el derecho de uso del inmueble utilizado para el depósito de los vehículos, plano arquitectónico de conjunto del inmueble con escalas y cotas respecto de la distribución del estacionamiento y sus elementos, conforme a los lineamientos que la Secretaría de Movilidad señale; por lo que no se especifica que se deberá solicitar la fusión de predios para casos como éste, ya que el Dictamen Técnico/Visto Bueno*



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página N°:	19 de 22
Número de Auditoría:	OIC/20-II/2021
Secretaría fiscalizada:	SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Periodo Auditado:	01/01/2021 AL 30/06/2021
Tipo de Informe:	INFORME DE RESULTADOS
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/363/2021

*Estacionamientos sirven para amparar a una unidad de negocio, en este caso para el estacionamiento y no para cada uno de los predios que lo componen o integran, tal y como consta en el apartado de Inmueble del oficio SEMOV/2021/090 del 22/02/2021, mediante el cual se emite el DICTAMEN TECNICO PARA EL ESTACIONAMIENTO PUBLICO el cual si hace referencia a las dos claves catastrales que contempla el estacionamiento identificado con numero de control EST170. Ahora bien, se hace la aclaración de que en el oficio SEMOV/2021/091 del 22/02/2021 mediante el cual se emite el VISTO BUENO PARA EL ESTACIONAMIENTO PÚBLICO, por un error involuntario no se capturó en el apartado de INMUEBLE ambas claves catastrales que componen el estacionamiento, situación que no puede ser subsanada derivado a que **ambos oficios han sido cancelados (ANEXO 2)**, derivado a la falta de pago por la emisión de los mismos, aclarando que éstos oficios si bien fueron elaborados y firmados, atendiendo la solicitud, **nunca fueron entregados al ciudadano**, por no haber realizado el pago correspondiente a la emisión de dichos tramites al día 31 de marzo de 2021, fecha en que vencieron los recibos de pago y no dio seguimiento al trámite, por lo deberá solicitar como nuevo trámite, situación que le ha sido notificada al ciudadano, mediante oficio número SEMOV/CJ/2021/039 de fecha 11 de octubre de 2021 **(ANEXO 3)**. Aclarando que para este nuevo trámite se tendrá el cuidado en la revisión del llenado del oficio mediante el cual se emita el Dictamen Técnico para estacionamiento público." (Lo subrayado y puesto en negrita fue hecho por el auditor.)*

**EFECTO**

SIN

**FUNDAMENTO LEGAL**

SIN

**RESPUESTA A LA RECOMENDACIÓN 01-01**

En cuanto a la **Recomendación Preventiva**, se informa que en la Coordinación Jurídica se encuentra el personal responsable de los procedimientos PR-430030-001, PR-430030-002 y PR-430030-003, referentes a las emisiones de Dictamen Técnico y Visto Bueno de estacionamiento, así como para los Servicios de Recepción y Depósito de Vehículos, es importante señalar que el mismo personal realiza actividades de apoyo en atención ciudadana (atendiendo consultas ciudadanas en temas de la Secretaría de Movilidad), brinda apoyo jurídico a la oficina del Secretario de Movilidad, Dirección de Gestión para la Movilidad y Dirección de Planeación para la Movilidad, atención de reuniones de trabajo de la Secretaría de Movilidad con Agrupaciones,



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página N°:	20 de 22
Número de Auditoría:	OIC/20-II/2021
Secretaría fiscalizada:	SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Periodo Auditado:	01/01/2021 AL 30/06/2021
Tipo de Informe:	INFORME DE RESULTADOS
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/363/2021

*Delegaciones municipales, Secretarías del municipio de Querétaro, entre otras actividades de oficina; por lo anterior y derivado de que no se cuenta con personal suficiente y vehículos en la Secretaría para atender específicamente lo referente a los trámites de estacionamiento, es complicado contar con la apertura para verificar y dar seguimiento a los avances de las acciones requeridas en los documentos condicionados emitidos; sin embargo, se tiene el proyecto de calendarizar para el año 2022 mediante fechas en específico, el realizar la actividad de verificación y seguimiento de los estacionamientos (ANEXO 1), generando así el compromiso de realizar dichas actividades y la organización de actividades al interior de la Coordinación Jurídica.*

*Ahora bien, es importante señalar que la Secretaría de movilidad da cumplimiento a lo señalado en el artículo 4, fracciones XV y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro, así como también el artículo 5, fracción XI del Reglamento de Estacionamientos y Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Querétaro, cierta es la afirmación anterior que, se han emitido Dictamen Técnico y Visto Bueno de estacionamiento, así como oficios de observaciones, de rechazo y/o de no cumplimiento al Reglamento de Estacionamientos y Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Querétaro, lo anterior no sería posible sin las visitas de verificación correspondientes; también es importante señalar que en las normativas antes citadas no se establecen cantidades, periodos y/o plazos determinados para realizar dicha actividad.*

*En cuanto a la **Recomendación Correctiva**, se informa que se implementarán las siguientes actividades:*

**Actividad 1.-** *Con la finalidad de hacer más eficiente la revisión a la documentación ingresada por los solicitantes, así como cotejar que tanto planos como demás documentación sean coincidentes y contengan los detalles gráficos necesarios y suficientes para el correcto funcionamiento de los establecimientos, **se utilizará la consulta electrónica** de las claves catastrales en la página de la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, en su apartado de Infraestructura de Datos Espaciales Catastro de Querétaro (IDECATQ), con la finalidad de cotejar las ubicaciones de predios correspondientes al estacionamiento, que estos coincidan con la documentación y el trámite en cuestión, pudiendo así identificar si el estacionamiento se encuentra establecido en una o varias claves catastrales y en su caso requerirle al solicitante la información complementaria de dichos predios para el trámite.*

**Actividad 2.-** *Verificar que el plano arquitectónico de conjunto del inmueble se señale lo siguiente:*

- a) Escalas y cotas en todos sus elementos,*
- b) Indique la ubicación de los diferentes elementos con que cuenta el estacionamiento,*
- c) Ubicación de cajones de estacionamiento,*
- d) Servicios sanitarios,*
- e) Caseta de cobro,*
- f) Pasillos de circulación peatonal (según sea el caso),*
- g) Pasillos de circulación vehicular,*
- h) Escaleras de acceso a distintos niveles,*
- i) Ubicación de extintores y cualquier otro elemento de seguridad, etc.*



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página N°:	21 de 22
Número de Auditoría:	OIC/20-II/2021
Secretaría fiscalizada:	SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Periodo Auditado:	01/01/2021 AL 30/06/2021
Tipo de Informe:	INFORME DE RESULTADOS
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/363/2021

- j) Señalar y numerar los cajones de estacionamiento (cada cajón con topes de llanta y cotas de largo y ancho en metros) e indicar los que son destinados a personas con discapacidad, mujeres embarazadas y adultos mayores dibujando el área de accesibilidad (escalerilla) y la señalética a nivel de piso de acuerdo a la normatividad aplicable, y
- k) El área exclusiva de recepción y entrega de vehículos y la sala de espera (según sea el caso).

**Actividad 3.-** Una vez realizadas las dos actividades anteriores, se deberá realizar la visita de verificación y cotejo de lo presentado en planos con lo que se observe de manera física, en dónde el reporte de visita lo documente mediante evidencia fotográfica.

Sirve de evidencia de la implementación de lo antes referido, la instrucción girada al personal responsable de los procedimientos PR-430030-001, PR-430030-002 y PR-430030-003, referentes a las emisiones de Dictamen Técnico y Visto Bueno de estacionamiento, así como para los Servicios de Recepción y Depósito de Vehículos, mediante oficio **SEMOV/CA/2021/079**, de fecha 23 de noviembre de 2021 del cual se adjunta en copia simple, identificado como ANEXO 2.

**Conclusiones:** Derivado de las modificaciones a los procedimientos PR-430030-001, PR-430030-002 y PR-430030-003, referentes a las emisiones de Dictamen Técnico y Visto Bueno de Estacionamiento, así como para los Servicios de Recepción y Depósito de Vehículos, así como la implementación del calendario de trabajo para verificación y seguimiento; se tendrá una dinámica más competa y organizada para dar atención a los trámites en cuestión.

Es importante señalar que la obtención del documento Dictamen Técnico y Visto Bueno de Estacionamiento, son parte de los requisitos para la obtención de Licencia de Funcionamiento de estacionamiento público, por lo que no constituyen autorización alguna para que entre en funcionamiento el establecimiento; ahora bien, para el caso en específico del gestión y trámite presentado para Dictamen Técnico y Visto Bueno para estacionamiento público 2021, del predio ubicado en el Blvd. Bernardo Quintana No. 108, Fracc. Los Arcos, Querétaro, Qro., referente al estacionamiento con número de control interno EST170, se le recuerda que los oficios los oficios SEMOV/2021/090 y SEMOV/2021/091 de fecha 22/02/2021 correspondientes al Dictamen Técnico y Visto Bueno para estacionamiento público 2021, ya fueron cancelados derivado de la falta del pago de liquidación de los trámites ante la Secretaría de Movilidad, de la visita de verificación como parte de la auditoría número OIC/20-II/2021 en dónde se observa el incumplimiento a los requisitos señalados en el Reglamento de Construcción del Municipio de Querétaro del Reglamento de Estacionamientos y Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Querétaro.

Por lo anterior, el estacionamiento deberá subsanar las observaciones señaladas en el oficio SEMOV/CJ/2021/039 y presentar nuevamente la solicitud de trámite para la obtención del Dictamen Técnico y Visto Bueno para estacionamiento público 2021.

### RESOLUCIÓN DE LA RECOMENDACIÓN 01-01

Derivado a lo expresado por la auditada en respuesta al Informe Detallado, este ente fiscalizador determina la Recomendación 01-01 como **ATENDIDA**, ya que la auditada ha programado actividades que abonan a eficientar la revisión de la documental legal y los proyectos presentados por los solicitantes en los trámites para la obtención del Dictamen Técnico y Visto Bueno de Estacionamientos, aunado a la suspensión del estacionamiento público EST170.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

Página N°:	22 de 22
Número de Auditoría:	OIC/20-II/2021
Secretaría fiscalizada:	SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Periodo Auditado:	01/01/2021 AL 30/06/2021
Tipo de Informe:	INFORME DE RESULTADOS
Oficio de notificación:	OIC/DA/DAOP/363/2021

**POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

**M.A. JUAN RICARDO JIMENEZ OJEDA  
DIRECTOR DE AUDITORIA**

**ARQ. PERLA IRENE SÁNCHEZ CHÁVEZ  
ENCARGADA DE AUDITORÍAS INTERNAS**

**ING. ARQ. RAÚL MENDOZA GUILLÉN  
AUDITOR JUNIOR**